



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

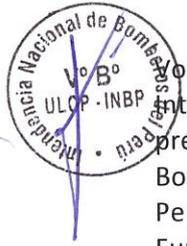
Resolución de Administración N° 046-2019-INBP-OA

San Isidro, 26 de abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° 00106-2019 INBP/OA/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 552-2019 emitido por la Unidad de Presupuesto e Inversiones; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 052-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;



Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado;

Que, por otro lado la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) aprobados por el TUO de la Ley N° 30225, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente, establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



Resolución de Administración N° 046-2019-INBP-OA

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, decreta que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; y, en tanto que el numeral 6.3, dispone que “La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificatorias e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso”;

Que, La Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su numeral 7.6 establece los criterios para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indicando que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, la que será aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva antes mencionada en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, por Resolución de Administración N° 003-2019-INBP-OA, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución de Administración N° 010-2019-INBP-OA, de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incorporando dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de Administración N° 019-2019-INBP-OA, de fecha 21 de febrero de 2019, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incorporando un (01) método especial de contratación de acuerdo marco;

Que, mediante Resolución de Administración N° 027-2019-INBP-OA, de fecha 15 de marzo de 2019, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incorporando diecinueve (19) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de Administración N° 029-2019-INBP-OA, de fecha 20 de marzo de 2019, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incorporando tres (03) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de Administración N° 041-2019-INBP-OA, de fecha 16 de abril de 2019, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incorporando un (01) procedimientos de selección y excluyendo una Adjudicación Simplificada;



Resolución de Administración N° 046-2019-INBP-OA

Que, mediante Requerimiento N° 01248-2019/INBP/SGRMM emitido el día 05 de marzo de 2019, el el Sub Director de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú solicita la Adquisición de mil setecientos sesenta (1760) llantas para la flota vehicular, de las cuales se adquirirán la cantidad de mil trescientos cincuenta (1350) llantas por el método especial de contratación de acuerdos marco, la finalidad de citada contratación es para darle operatividad a las unidades vehiculares, cuyas características técnicas están contenidas en el Anexo N° 01 del citado requerimiento y en el Catálogo Electrónico IM-CE-2018-5: Llantas, Neumáticos y Accesorios;

Que, con fecha 17 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto e Inversiones, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 552-2019 hasta por el monto de S/ 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil y 00/100 soles, para la contratación citada precedentemente, cuyo importe ha sido obtenido de las proformas obtenidas del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;

Que, con Informe N° 00106-2019-INBP/OA/ULCP de fecha 23 de abril de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita la modificación del PAC para la inclusión de un (01) método especial de contratación de acuerdo marco por el monto de S/ 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil y 00/100 soles); el mismo que cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente;

Que, por Resolución de Intendencia N° 007-2019 INBP, artículo 1, numeral 1.3 inciso a), se delegó al director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como evaluar y supervisar su ejecución, en aplicación del artículo 6° del Reglamento;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-IN, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la SEXTA modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2019, incluyendo un (01) método especial de contratación por acuerdo marco detallado en el anexo 01 que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución y el Anexo 01, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Social la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Abog. JUA: MANUEL TRILLO FLORES
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú